



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA:

ACTO: DELEGACIÓN DE CUIDADO Y CUSTODIA: SIN CUANTIA. =====

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, ante el despacho del Notario Sexto, Doctor **WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH.**

=====

Compareció el señor _____, colombiano, mayor de edad, vecino de Pereira (Risaralda), de estado civil _____

_____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____

; y dijo:=====

PRIMERO.- Que en ejercicio del derecho de patria potestad que la ley le confiere; es su voluntad libre y espontánea, delegar en la señora _____

_____, madre de mi HIJO, identificada con la cédula de ciudadanía número _____

; el **CUIDADO PERSONAL Y LA CUSTODIA** de su **HIJO MENOR:**

“ _____”, de un _____ de edad, nacido en la ciudad Pereira (Risaralda), el día _____,

inscrito su nacimiento en la _____, bajo el folio indicativo serial No _____; según copia auténtica del registro civil de nacimiento que se anexan al presente instrumento para su protocolización; **DELEGACIÓN QUE**

HACE EN FORMA INDEFINIDA.=====

Igualmente manifiesta el compareciente, que con la presente delegación, la MADRE del menor la señora _____, debe entenderse con plenas facultades, con el fin de obtener y realizar cualquier trámite de residencia, estudio y tomar cualquier tipo de decisión respecto de su hijo menor, sin que en ningún caso pueda decirse que tiene limitaciones.

=====

CONSTANCIA NOTARIAL: ARTICULO 9º DECRETO LEY 960 DE 1.970. EL(LA) NOTARIO(A) (E) RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE



ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO.
===== Leída la aprobó y firma junto con el (la) suscrito (a) Notario (a) (E) que da fe.

IMPORTANTE: El presente instrumento fue leído en su totalidad por el(la)(s) compareciente(s) quienes encontró(aron) conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparte(n) su aprobación y procede(n) a firmarlo con el(la) suscrito(a) Notario(a) (E) que da fe, declarando el(la)(s) compareciente(s) estar enterado(a)(s) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(la)(s) compareciente(s), conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por enterado(a)(s) y firma en constancia. =====

Derechos . Resolución 00387 del 23 de enero del año 2023.
Retención en la Fuente: SIN. I.V.A: Ley 1819 de diciembre 29 del año 2016. Superintendencia de Notariado y Registro: y Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro: . Elaborada por LVO en las Hojas de Papel Notarial Nos:

C.C. No:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:



**WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA**

INFORMACIÓN GENERAL

Recepcionó:

Identificó/Firmas:

Digitó:

Revisión Jurídica: